ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU-1786-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CORREDOR VERDE

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, nombrado mediante Resolución No. 575 del 1 de abril de 2024, posesionado según Acta No. 059 del 01 de abril del 2024 debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 6165 del 29 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 605 del 2024 de la Dirección General, quien adelante se denominará el IDU y **CONSORCIO CORREDOR VERDE** identificado con número de Nit. 901.785.397-5, integrado por TNM LIMITED con Nit. 830.012.194-3, con una participación del 50%, CEMOSA 1972 S.A.S. con Nit. 901.568.774-9 con una participación del 25% y CEMOSA COLOMBIA con Nit. 900.549.062-9 con una participación del 25% con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 26 # 69D – 91 Torre 1 oficina 202, con teléfono 3187174618 y dirección de correo electrónico adm-colombia@cemosa.es representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 46.451.944, quien en adelante se denominará el INTERVENTOR, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella, ni la figura asociativa que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido suscribir el modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. IDU-1786-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de IDU-CMA-DG-012-2023, el 29 de diciembre de 2023, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y CONSORCIO CORREDOR VERDE, suscribieron el Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, cuyo objeto es: "***INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".***

2. Que de conformidad con la cláusula 6 del Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, el plazo para la ejecución se pactó en **SETENTA Y CUATRO (74) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se discrimina de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU-1786-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CORREDOR VERDE

ETAPA		DURACIÓN
Etapa de Preconstrucción		8 meses
Etapa Construcción	Construcción	28 meses
	Recibo de la Obras	2
Etapa de Mantenimiento		36 meses
TOTAL		74 meses

3. Que conforme a la cláusula 9 del Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, el valor inicial del contrato se pactó **CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($40.393.010.059) IVA INCLUIDO.**

4. Que las partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023 a partir del 6 de marzo de 2024, de conformidad con el Acta de inicio del contrato.

5. Que en el marco del Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023**,** a la fecha, se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
MODIFICACIÓN No. 1	23-.03-2024	Se aclaró el número de la identificación Tributaria del Consorcio Corredor Verde siendo el correcto: NIT 901.785.397-5

6. Que una vez revisado el plazo del Contrato de interventoría No. 1786-2023, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la etapa de pre-construcción del contrato.

7. Que a la fecha no se adelanta ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del Consorcio Corredor Verde

8. Que el Subdirector General de Infraestructura en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando STEST 202434600390393 del 18 de diciembre de 2024 consideró procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la Modificación No. 2 al Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento, con base en las siguientes consideraciones:

(…)

"8. El Contrato de Interventoría IDU-1786 se encuentra suspendido parcialmente, por lo cual, se reiniciará única y exclusivamente para la suscripción del presente modificatorio.

9. La Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de obra.

II ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA

A continuación, se exponen las razones técnicas y jurídicas que justifican la necesidad de modificar el Contrato de interventoría en el sentido de modificar la Cláusula 11 Apropiaciones Presupuestales, así:

El cronograma del proyecto contempla, actualmente, para el Contrato de interventoría las etapas de pre construcción (8 meses), construcción (28 meses), etapa de recibo (2 meses) y mantenimiento (36 meses), según lo contemplado en la Cláusula 6 del contrato 1786-2023.

En virtud de la necesidad de adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de la infraestructura física del sistema Transmilenio en la ciudad de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio, celebraron el Convenio Interadministrativo 020 del 2021, con la finalidad de cooperar para la ejecución de la infraestructura del Sistema de Transporte Masivo en el Distrito Capital. En el marco de dicho convenio, fue suscrito el contrato de interventoría IDU- 1786-2023, que a la fecha se encuentra en ejecución de la etapa de pre construcción.

Para amparar la ejecución del Contrato de interventoría IDU-1786-2023, de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo 020 de 2021, cuyo objeto es "… definir las condiciones en que las partes cooperarán para la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema TransMilenio", fue asumido como compromiso, entre otros, el siguiente:

(…)

3. Los certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para la apertura de las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos adicionales o modificatorios o, en general, para cualquier otro fin relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el objeto del presente convenio, serán otorgados por TRANSMILENIO, con cargo a su presupuesto de la vigencia fiscal de 2001 y/o a la autorización de compromiso de vigencias futuras. Será el IDU el único responsable de definir la necesidad de estos recursos, dentro del límite de las apropiaciones presupuestales con que se cuenta TRANSMILENIO, y hacer la solicitud correspondiente a TRANSMILENIO, para que esta última entidad expida los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos."

A la fecha se han producido las siguientes circunstancias relacionadas con la programación presupuestal del Proyecto Corredor Carrera 7 lote 3.

Encontrándose en ejecución los Contratos de Obra e Interventoría del Proyecto Corredor Verde Carrera 7 lote 3, al proyectar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se observó que, si bien es cierto están soportados presupuestalmente la totalidad de los recursos asociados a la ejecución del contrato, acorde a forma de pago de estos, es

necesario reprogramar los recursos asignados a cada vigencia, con el fin de gestionar adecuadamente la planeación financiera del proyecto.

Es así que, la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. conceptúo favorablemente la reprogramación de las vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 9 del 8 de noviembre de 2024.

Mediante la Circular 07 del 01 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió la "ACTUALIZACIÓN GUÍA BÁSICA SOBRE VIGENCIAS FUTURAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD ANTE EL CONFIS DISTRITAL O ANTE LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS DISTRITALES DELEGADAS SEGÚN RESOLUCIÓN CONFIS No. 13 DE 2021 O LA QUE LA SUSTITUYA", orientando sobre las generalidades, características, requisitos y procedimiento que deben seguir las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, que requieran autorización o aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.

De esta forma, la Circular 07 de 2024, estableció, frente a la reprogramación de vigencias futuras que:

*"**V. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS***

Las Entidades Distritales de la Administración Central y Establecimientos Públicos y las Empresas Distritales podrán solicitar la reprogramación de autorización de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital, solo si se cumplen las siguientes consideraciones:

a. Solo procede para modificaciones en el plazo y/o cupos anuales de contratos en ejecución amparados por la autorización de vigencias futuras, sin aumentar el monto total aprobado de vigencias futuras.

Se entiende un contrato en ejecución, cuando se han surtido las etapas de contratación, se han emitido los Certificados de Registros Presupuestales CRP´s que lo respaldan con cargo a la autorización inicial de vigencias futuras y se encuentra debidamente suscrito.

*b. **El CONFIS podrá autorizar la reprogramación de vigencias futuras que cuenten con apropiación disponible en la vigencia en la cual se presente la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas distritales sobre la materia. En estos casos, las entidades distritales, establecimientos públicos o empresas distritales podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras. (…)".***

En atención a lo previamente mencionado, el 2 de diciembre de 2024, se adelantó sesión extraordinaria del CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS, por lo que, la secretaria técnica del CONFIS Distrital, informó por medio del radicado 1-2024-61909 del 4 de diciembre de 2024, lo siguiente:

"En mi calidad de Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, me permito comunicarle que este Consejo en sesión No. 22 celebrada el 2 de diciembre de 2024 y en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 191 de 2021, ***autorizó a la Empresa Transmilenio S.A****, efectuar reprogramaciones de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales del proyecto de inversión 7251: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá en sus componentes: Extensión Caracas, Troncales alimentadoras Av. 68 y Av. Ciudad de Cali, Corredor Verde Carrera Séptima, Troncal Calle 13 y Cable Aéreo Ciudad Bolívar (…)". Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Es de esta forma que, se requiere reprogramar los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las vigencias 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 209 y 2030:

INTERVENTORIA				
LOTE	**VIGENCIA**	**CDP**	**VALOR**	**EXPEDIDO POR**
3	2024	202401 5758	$ 5,612,269,825	TRANSMILENIO S.A.
	2025	202401 5758	$11,798,165,521	
	2026	202401 5758	$15,099,760,670	
	2027	202401 5758	$2,542,840,505	
	2027	202401 5771	1,073,928,009	
	2028	202401 5771	1,673,191,706	
	2029	202401 5771	$1,673,191,706	
	2030	202401 5771	$919,662,117	
TOTAL			$40,393,010,059	

Teniendo en cuenta la aprobación de la reprogramación de las vigencias futuras asociadas a la ejecución del Proyecto Corredor Carrera 7, dada por el CONFIS, TRANSMILENIO S.A., y acorde con el Programa Anual de Caja (PAC) teniendo en cuenta el plazo actual del contrato y los recursos pendientes de ejecutar para el cierre del año 2024, se procedió a emitir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de TRANSMILENIO S.A, de cada uno de los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del proyecto, que para el caso que nos ocupa son los que se relacionan a continuación:

Lo anterior, aclarando que dicha reprogramación contempla las vigencias ya señaladas y no afecta lo ya ejecutado a la fecha. Lo anterior, aclarando que dicha reprogramación contempla las vigencias ya señaladas y no afecta lo ya ejecutado a la fecha. Es importante indicar que para la vigencia 2024, se cuenta con el CDP 202401 5758 por valor de $ $ 5,612,269,825, y teniendo en cuenta que la reprogramación de recursos (PAC) y la ejecución de la presente vigencia, se

ejecutan para el año 2024 la suma de $ 2,858,693,083, por lo cual, el saldo se libera y hace parte de las reprogramaciones de las siguientes vigencias, así:

INTERVENTORIA				
LOTE	**VIGENCIA**	**CDP**	**VALOR**	**EXPEDIDO POR**
3	2024	202401 5758	$ 2,858,693,083	TRANSMILENIO S.A.
	2025	202412 9238	$10,577,701,350	
	2026	202412 9238	$10,758,171,336	
	2027	202412 9238	$10,858,470,752	
	2027	202412 9239	1,334,993,382	
	2028	202412 9239	1,631,658,578	
	2029	202412 9239	$1,631,658,588	
	2030	202412 9239	$741,662,990	
TOTAL			$40,393,010,059	

(…)

9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

10. Que la presente modificación es viable considerando que el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 versión 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(…) ***11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones

esenciales del negocio jurídico (…)"

11. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, se procede a suscribir la presente modificación al Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos, financieros y presupuestales fueron debidamente examinados por el área técnica y ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente modificación al Contrato interventoría No. IDU-1786-2023, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 11 "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, en el sentido de incorporar la reprogramación de vigencias futura, así:

"(…)

Toda vez que el plazo estimado del presente Contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras No. 202412 9238 y 20212 9239 del 16 de diciembre de 204, suscritos por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, que se relacionan a continuación

INTERVENTORIA				
LOTE	**VIGENCIA**	**CDP**	**VALOR**	**EXPEDIDO POR**
3	2024	202401 5758	$ 2,858,693,083	TRANSMILENIO S.A.
	2025	202412 9238	$10,577,701,350	
	2026	202412 9238	$10,758,171,336	
	2027	202412 9238	$10,858,470,752	
	2027	202412 9239	1,334,993,382	
	2028	202412 9239	1,631,658,578	
	2029	202412 9239	$1,631,658,588	
	2030	202412 9239	$741,662,990	

TOTAL	$40,393,010,059	

(…)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente Modificatorio al Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, no se requiere adición de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás aspectos de la cláusula 11 del Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEGUNDA - MANIFESTACIONES: El INTERVENTOR declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación No. 2 al Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

TERCERA - GARANTÍAS: El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 2 al Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago

a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

SÉPTIMA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C.,

EL CONTRATANTE

NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EL INTERVENTOR

Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2024.005.20320

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Representante Legal
CONSORCIO CORREDOR VERDE

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Luis Fernando Quesada saltarín – Director Técnico de Construcciones
Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Transporte

Revisó: Oscar David Cortes Pérez- Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Diana Constanza Bermeo Pinilla – S/T de Ejecución del Subsistema de Transporte
Diana Marcela Pinzón Rey - Subdirección General de Infraestructura
Daniel López Avendaño - Dirección Técnica de Construcciones
Lina Patricia Dimate Benjumea - Dirección Técnica de Construcciones
Margarita María Casas Alarcón - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: Gladys Mendoza – Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual